



ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional; y con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que los puntos resolutive de la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil once, dictada en este asunto, se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, julio de dos mil once, página mil cuatrocientos noventa y cuatro y siguientes. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes y, además, sus puntos resolutive fueron publicados en el correspondiente medio de difusión oficial, de conformidad con la razón de cuenta; dado que en una parte sobreseyó en la controversia constitucional y, en otra, reconoció la validez de las normas generales impugnadas, con fundamento en los artículos 44, primer párrafo y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.